

COMUNICADO PARA LOS ASPIRANTES A GUÍAS DE TURISMO 3ra TRANSITORIA

El Ministerio de Turismo y el Ministerio del Ambiente mediante Acuerdo Interministerial expedieron el Reglamento de Guianza Turística, publicado en Registro Oficial N° 761 de 24 de mayo de 2016. El mencionado reglamento determina los principios y criterios a los que habrán de someterse las personas reconocidas como guías de turismo, así como, toda regulación para el servicio de guianza turística desarrollado dentro del territorio ecuatoriano continental.

En este sentido, la disposición transitoria tercera del mencionado reglamento indica lo siguiente: *“Para las personas que actualmente ejerzan la guianza turística sin credencial de guía nacional de turismo y cuenten con un título de bachiller, o un título profesional en una rama afín a la misma o título profesional en otras ramas, deberán comprobar experiencia laboral en guianza turística de al menos 5 años y rendir un examen de conocimientos dispuesto por la Autoridad Nacional de Turismo en el plazo que esta determine. **El procedimiento de evaluación será establecido por la Autoridad Nacional de Turismo**”* (Las negritas me pertenecen).

Tomando en cuenta lo antes mencionado, la Autoridad Nacional de Turismo ha definido en términos generales, el siguiente procedimiento:

Contar con una certificación en competencias laborales en guianza turística

La certificación de competencias laborales comprende la aprobación de una evaluación práctica de la guianza turística, evaluando las destrezas y habilidades que el postulante tiene al momento de la ejecución de la actividad.

En la actualidad, el proceso en el cual se encuentra el Ministerio de Turismo en conjunto con la Secretaria Técnica del Sistema de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), es en la validación de Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC), estos organismos son Instituciones de Educación Superior o Centros de Capacitación que estén acreditados ante la SETEC y que tengan la competitividad de evaluar y certificar en competencias laborales en guianza turística. La Secretaria Técnica del Sistema de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC) ha aprobado los esquemas de certificación en competencias laborales para guía nacional de turismo

Por tanto, el MINISTERIO DE TURISMO, comunica a todos los postulantes que han aprobado la evaluación teórica de conocimientos que, a partir del día 13 de marzo de 2017 se dará a conocer un avance del proceso detallado de las acciones que los postulantes deberán tomar para iniciar el proceso de certificación.

LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR SON LOS SIGUIENTES:

- Haber aprobado el examen de conocimientos establecido en la transitoria tercera del Reglamento de Guianza Turística
- Presentar certificado que acredite la aprobación mínimo del nivel B1 (nivel intermedio) de al menos un idioma extranjero según el Marco Común Europeo para las lenguas.

En casos de dominar más de un idioma, es necesario presentar los certificados de suficiencia de dichos idiomas.

- En el caso de extranjeros, presentar una declaración juramentada donde certifique su lengua materna.
- En el caso de extranjeros, presentar un certificado de suficiencia de dominio del idioma español.
- Certificado vigente de aprobación del curso de primeros auxilios, dictado por instituciones competentes.
- En el caso de extranjeros, presentar documentos habilitantes (visa) para trabajar en Ecuador.

El proceso de certificación en competencias laborales en guianza turística, también aplicará para los siguientes casos:

Nota 1.- Los profesionales con títulos en ramas afines a la guianza turística (reconocido por la autoridad competente) deberán regirse a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Guianza Turística.

Nota 2.- Personas que cuentan con certificaciones de habilidad reconocidas en el anexo 1 (modalidades de aventura) según lo establecido en el Reglamento de Guianza Turística.